

ORDENANZA No. 000073

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 11 del art. 300 de la Carta Política y las dispuestas en el numeral 10 del art. 60 del Decreto Ley 1222/86.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico y Presidente de la Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico para constituir a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM una servidumbre sobre el inmueble donde se encuentra construída la Ciudadela Universitaria del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

PARAGRAFO: Será de libre disposición del Departamento del Atlántico esta servidumbre.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que se generan con ocasión de la servidumbre autorizada serán de cargo única y exclusivamente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

Hernando Marriaga N.
HERNANDO MARRIAGA N.
Primer Vice-Presidente

Lascario Humanez Campo
LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vice-Presidente

Ermitio I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



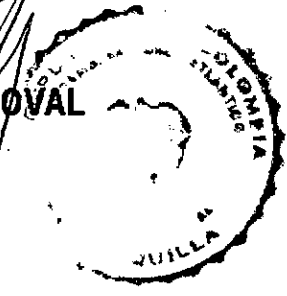
ORDENANZA No. 000073

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- PRIMER DEBATE: Octubre 29 de 1996**
- SEGUNDO DEBATE: Diciembre 4 de 1996**
- TERCER DEBATE: Diciembre 5 de 1996**

[Handwritten signature]
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



GOBERNACION DEPARTAMENTO DEE ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000073 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1996.

[Handwritten signature]

NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

[Handwritten mark]

APROBADO EN 1º DEBATE OCT 29/96

331
71

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

000073

001660

Doctor

JORGE IGLESIAS
PRESIDENTE HONORABLE
ASAMBLEA DEL ATLANTICO.

E. S. D.

Presley Ayala
27 OCT 1996
19h 3:05

Honorables Diputados:

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Atlántico y presidente de la Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico para constituir una servidumbre sobre los predios donde se encuentra construída la Ciudadela Universitaria del Atlántico a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM.

RESEÑA HISTORICA:

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, ejecuta actualmente el proyecto de Fibra óptica Nacional, que pretende integrar las telecomunicaciones del país. En esta sección del país, el proyecto será soportado por ductos a construir en el Distrito de Barranquilla, a fin de integrar al programa el nuevo centro de telecomunicaciones de la ciudad, que se encuentra ubicado en terrenos aledaños al inmueble donde se construyó la Ciudadela Universitaria del Atlántico.

Las obras en mención consisten en la instalación de una ductería subterránea paralela al lindero de propiedad de los terrenos de la Ciudadela Universitaria, por lo que finalmente no representará ningún problema técnico, arquitectónico, estético, o de cualquier otra naturaleza, ni afectará el desarrollo futuro de las nuevas etapas del mencionado proyecto departamental.

Para la instalación de las acometidas respectivas en predios de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM solicitó al Departamento del Atlántico y Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico su autorización a través de la constitución de la servidumbre respectiva otorgada en los términos contemplados en el C.C.

CONSIDERACIONES:

Presentada por parte de TELECOM la solicitud de constitución de servidumbre arriba citada, ésta fué estudiada ampliamente por parte del Departamento y la Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico considerandose procedente por encuadrar dentro de los lineamientos jurídicos establecidos para el efecto en los arts 879 y s.s. del C.C.

Así mismo, por la importancia del proyecto que requiere la constitución de la servidumbre que afectará el predio y además por cuanto TELECOM permitirá a la Universidad del Atlántico hacer uso de los servicios que prestará a través de la Red de Fibra Optica Nacional como son: Internet, Coldapaq, Accesos dedicados y demás tecnología disponible, mediante los puntos que se instalarán en cada uno de los pisos de la Biblioteca de la Ciudadela Universitaria.

CONCLUSIONES:


Por los fundamentos esgrimidos en la presente exposición de motivos, teniendo en cuenta la importancia del proyecto, que requiere de la constitución de la servidumbre solicitada, para la modernización de las telecomunicaciones del país, además de los beneficios que recibirá la Universidad del Atlántico, lo cual redundará en beneficio académico de la comunidad estudiantil, ponemos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el presente proyecto de ordenanza.

Cordialmente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador (e).


M

“Por medio de la cual se concede una autorización”

 **LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el numeral 11 del Art 300 de la C.N,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico y Presidente de la Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico para constituir a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM una servidumbre sobre el inmueble donde se encuentra construída la Ciudadela Universitaria del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el Código Civil

 **ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos que se generen con ocasión de la servidumbre autorizada serán de cargo única y exclusivamente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

INFORME DE COMISIÓN

Aprobado 2º Debate
Dic 4/96
APROBADO EN 3º DEBATE
DICIEMBRE 5 DE 1.996

Barranquilla

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

REF: Informe de comisión para segundo debate del proyecto de Ordenanza
"por medio de la cual se confieren unas autorizaciones"

Honorables Diputados:

En mi condición de ponente, una vez hecho el estudio jurídico y de conveniencia de la propuesta ordenanza de la referencia, especialmente el análisis de sus fundamentos constitucionales y sus aspectos legales, contemplados en los numerales 9 y 11 del artículo 300 de la Carta Política, numeral 10 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986, concomitante con lo dispuesto en el libro 2o, título 11 artículos 879 al 882 y S.S del C.C, me permito rendir el siguiente informe:

Considera la Comisión que el título del proyecto está acorde en la parte dispositiva del proyecto, pues sólo trata de una sola materia cual es la de construir a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, una servidumbre sobre el inmueble donde se encuentra construida la Ciudadela Universitaria del Atlántico.

En el preámbulo de la iniciativa es necesario citar su soporte Constitucional y Legal, aun cuando es bien sabido que las autorizaciones son una de las atribuciones reservadas a las Asambleas Departamentales, no obstante estas serán de la iniciativa gubernamental.

La Comisión considera que este proyecto de ordenanza es procedente por enmarcarse dentro de los lineamientos jurídicos establecidos para el efecto en los artículos 879,880,881,882 y s.s. del Código Civil que tratan del gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro que pertenece a distinto dueño.

Así mismo lo cree conveniente por los intereses del Departamento, pues es necesaria para la instalación y mantenimiento de un servicio público, básico cual es la de colaborarle a Telecom para una prestación eficiente del servicio de agua potable en sus instalaciones de el pelú, comprometiéndose ésta en mantener en perfectas condiciones la vía de acceso vesicular, con la consecuente disminución de los gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Ciudadela Universitaria, sin incrementar los costos del servicio de agua, puesto que Telecom, tendrá su propio contador y se facturará en forma independiente.

Con fundamento en los anteriores razonamientos, la comisión propone a la plenaria aprobar el siguiente informe y abrir en segundo debate con la siguiente modificación.

PREAMBULO

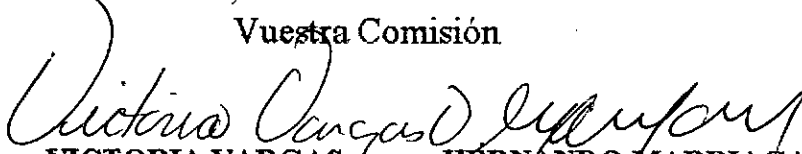
El preámbulo del proyecto primitivo quedará así:

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los numerales 9 y 11 del art. 300 de la Carta Política y las dispuestas en el numeral 10 del art. 60 del Decreto Ley 1222/86.

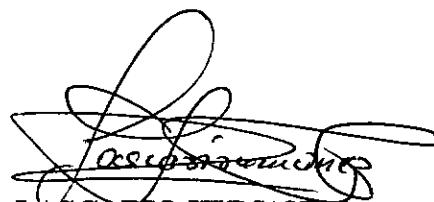
ORDENA:

Atentamente,

Vuestra Comisión


VICTORIA VARGAS
 Presidente


HERNANDO MARRIAGA
 Vicepresidente


LASCARIO HUMANEZ
 Secretario

DAVID TCHERASSI


JORGE IGLESIAS V.

CELINA TRILLOS